



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

RESOLUCION N° 073

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional" 04 FEB 2011

VISTO: El Expediente N° 13301-0208761-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Artículo 2° del Decreto N° 1560/91; y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 2° y 4° del Decreto N° 1560/91 facultan a este Ministerio a fijar las tasas de interés resarcitorio y las correspondientes a compensaciones y devoluciones;

Que se considera conveniente actualizar las tasas de interés aplicables a las deudas tributarias;

Que ello es posible en la medida en que las nuevas tasas se encuentren enmarcadas dentro del límite que, en su cuarto párrafo, impone el artículo 43 del Código Fiscal (t.o. Decreto N° 2350/1997 y modificatorias), con relación a las que fija el Nuevo Banco de Santa Fe S.A. para las operaciones de descuento de documentos comerciales;

POR ELLO:

EL MINISTRO DE ECONOMIA

RESUELVE

ARTICULO 1°: Fijase la tasa de interés resarcitorio a que hace referencia el artículo 2° del Decreto N° 1560/91, de la siguiente forma:

- Intereses por pago fuera de término: 2,5% (dos coma cinco por ciento) mensual;
- Convenios de Pagos:
- Hasta seis (6) cuotas: 1% (uno por ciento) mensual;
- Hasta doce (12) cuotas: 1,5% (uno coma cinco por ciento) mensual;
- Más de doce (12) cuotas: 2% (dos por ciento) mensual;
- Deudas en Gestión Judicial: 3% (tres por ciento) mensual.

ES COPIA CONFORME

Dr. ERNESTO G. F. LUNA
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Y SERVICIO INTERMINISTERIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA

"2011 Año del Bicentenario de la Gesta Artiguista"



PROVINCIA DE SANTA FE
Ministerio de Economía

En todos los casos, la tasa de interés se considerará divisible por día, tomándose como divisor treinta (30) días.

ARTICULO 2º: Las tasas establecidas por la presente resolución, se aplicarán a partir del día 1º de Marzo de 2011. Las nuevas tasas referidas a Convenios de Pagos, regirán para aquellos que se formalicen a partir de dicha fecha.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-

Ca. Ángel José Sciarra
Ministro de Economía
Pcia. Santa Fe

ES COPIA CONFORME

Dr. ERNESTO G. F. LUNA
DIRECTOR GRAL. DE DESPACHO
Y SERVICIO INTERMINISTERIAL
MINISTERIO DE ECONOMÍA